

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-2360 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 79/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales número 0000079/2012 (Dem. número 893/11), a instancia de Eugenio Martín Pumarejo, Marcos Varela López, Jesús David Salas Blanco, José Ángel Sánchez Vega, Ángel Sánchez Rebollar, Óscar Casuso Cuartas y Alberto Dirube Merino, frente a Casuso Martín 2, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 14/11/2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Casuso Martín 2, S. L., en situación de insolvencia parcial que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- Don Eugenio Martín Pumarejo, por importe de 2.527,00 €.
- Don Marcos Varela López, por importe de 8.686,91 €.
- Don Jesús David Salas Blanco, por importe de 10.653,61 €.
- Don José Ángel Sánchez Vega, por importe de 8.783,34 €.
- Don Ángel Sánchez Rebollar, por importe de 9.307,04 €.
- Don Alberto Dirube Merino, por importe de 8.172€.
- Don Óscar Casuso Cuartas, por importe de 10.654,93 €.

Constando consignada en la cuenta de este órgano judicial, como consecuencia del embargo de cuentas practicado, la suma de 15,89 €, y dado su ínfimo importe, hágase entrega de la misma, al trabajador don Óscar Casuso Cuartas, que tiene un crédito de mayor importe, previa deducción, expidiéndose mandamiento de pago por la señora secretaria de este Juzgado.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de su continuación, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, número 3867000064007912, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador

CVE-2013-2360

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Casuso Martín 2, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2013.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2013/2360](#)